DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No. *2020060112927*

(07/10/2020)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA ADELANTADO POR LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades y competencias conferidas por la Constitución Política, en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Departamentales 0007 de 2012 y 0008 de 2012 modificado por los Decretos D2016070006099 de 2016 y 2016070006159 de 2016, y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

1. Que conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 las entidades para el desarrollo de sus procesos de contratación podrán designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares, quienes serán los encargados de evaluar las propuestas y las manifestaciones de interés que se presenten en los procesos de selección de contratación por licitación, selección abreviada, mínima cuantía, concurso de méritos, además de los convenios interadministrativos que celebre la Entidad.

2. Que el Decreto Departamental 2020070000007 del 2 de enero de 2020 *"Por medio del cual se compilan, modifican y se dictan otras disposiciones referentes a la conformación del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento de Antioquia y los Comités Internos de Contratación en cada Despacho y los Asesores y Evaluadores de cada proceso contractual",* en su artículo 7, define los comités asesores y evaluadores, e indica que el Comité Asesor y Evaluador, es el *"responsable de desarrollar cada proceso contractual conforme a la modalidad de selección establecida en la ley, alimentando los distintos sistemas informáticos o aplicaciones hasta la adjudicación y cumplimiento de funciones técnicas, logísticas y jurídicas de creación, actualización y análisis de los documentos del proceso contractual en el cual participan, así como verificar y evaluar las ofertas que se presenten.*

3. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo octavo del Decreto Departamental 2020070000007 del 2 de enero de 2020, establece que el ordenador del gasto designará el comité asesor y evaluador al momento de iniciar los estudios previos para todas las modalidades de contratación.

4. Que en el artículo noveno del Decreto Departamental 2020070000007 del 2 de enero de 2020 establece las funciones que desempeñará el Comité Asesor y Evaluador.

5. Que la Secretaría de Infraestructura Física – Gerencia de Proyectos Estratégicos del Departamento de Antioquia va adelantar un Convenio Interadministrativo cuyo objeto es "SUMINISTRO DE FOTOGRAFÍAS AÉREAS GEORREFERENCIADAS Y ORTO RECTIFICADAS DE ÁREAS Y SITIOS DE INTERÉS RELACIONADAS CON LA LICENCIA AMBIENTAL RESOLUCIÓN 762 DE 15 DE AGOSTO DE 1997, EXPEDIENTE LAM 0678 DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA CONEXIÓN VIAL ABURRÁ – RÍO CAUCA. CONVENIO 0583 DE 1996".

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No. *2020060112927*

(07/10/2020)

6. Que corresponde al Secretario de Infraestructura Física realizar la designación del comité asesor y evaluador,

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Infraestructura Física.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar el comité asesor y evaluador con sus miembros en los roles técnico, jurídico y financiero, del proceso de selección que a continuación se relaciona:

Objeto	Rol Técnico	Rol Jurídico	Rol Logístico	Rol Financiero
"SUMINISTRO DE FOTOGRAFÍAS AÉREAS GEORREFERENCIADAS Y ORTO RECTIFICADAS DE ÁREAS Y SITIOS DE INTERÉS RELACIONADAS CON LA LICENCIA AMBIENTAL RESOLUCIÓN 762 DE 15 DE AGOSTO DE 1997, EXPEDIENTE LAM 0678 DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA CONEXIÓN VIAL ABURRÁ – RÍO CAUCA. CONVENIO 0583 DE 1996"	CARLOS EDUARDO ARISTIZABAL ECHEVERRI ELIANA GÓEZ SUESCUN	OSCAR ARMANDO SUÁREZ RAMÍREZ	ADRIANA MONTOYA HINCAPIÉ	GUSTAVO ADOLFO LASTRA BERMÚDEZ

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No. *2020060112927*

(07/10/2020)

Parágrafo 1°: En caso de que los procesos de contratación previstos sufran variaciones sustanciales, se deberá efectuar la correspondiente modificación a la presente Resolución. Por variaciones sustanciales, entiéndase cambio o sustitución total de objeto y de alguno de los miembros del Comité Asesor y Evaluador. El comité asesor y evaluador ejercerá las funciones y acatará las reglas establecidas en el Decreto Departamental 2020070000007 del 2 de enero de 2020 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o deroguen.

Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deben contar con la competencia y la imparcialidad suficiente que les permita evaluar las propuestas de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y, en especial con los señalados en el pliego de condiciones o la invitación respectiva. Asimismo, en caso de estar incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades, y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la Ley, lo harán saber a su superior jerárquico dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de esta resolución y en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado por los artículos 11 y 12 de la ley 1437 de 2011.

Las causales de inhabilidades e incompatibilidades, y las situaciones generadoras de conflicto de intereses se debe consultar en la Circular 035 del 15 de enero de 2013, expedida por la Secretaría General del Departamento de Antioquia y el capítulo VI del Manual de Contratación Pública del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: En caso de que alguno de los miembros del Comité Asesor y Evaluador se encuentre incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades, y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la Ley, lo harán saber a su superior jerárquico y en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado por los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011. Para mayor orientación respecto de las inhabilidades e incompatibilidades y, conflicto de intereses se debe consultar la Circular 035 del 15 de enero de 2013, expedida por la Secretaría General del Departamento de Antioquia y el Capítulo VI del Manual de Contratación Pública del Departamento de Antioquia.

Dado en Medellín, el 07/10/2020

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No. *2020060112927*

(07/10/2020)

JUAN PABLO LOPEZ CORTES
SECRETARIO DE DESPACHO
Secretario de Infraestructura Física.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Oscar Armando Suárez Ramírez		29 de septiembre de 2020
Revisó:	Magnolia Alzate Zuluaga		29 de septiembre de 2020
Aprobó	Gloria Amparo Alzate Agudelo		29 de septiembre de 2020
Revisó:	Juan Esteban Gómez Sánchez		
	Los abajo firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

Proyectó: GALZATEA

Aprobó